



Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del Estado de Emergencia Nacional

Referencia : Oficio N° 041-2020-FESADEP-C.E.N.

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Secretario General de la Federación de Sedes Administrativas de Educación del Perú – FESADEP consulta a SERVIR si el proceso de nombramiento excepcional hasta el 31 de julio de 2020 se ha suspendido por el Estado de Emergencia Sanitaria.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del Estado de Emergencia Nacional

- 2.4 Al respecto, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión a través del Informe Técnico N° 000890-2020-SERVIR-GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor detalle. De acuerdo con el citado informe se concluyó lo siguiente:



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- "3.1 En el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016- 2020, las entidades públicas deberán realizar las gestiones pertinentes para atender las solicitudes de nombramiento solo hasta el 31 de julio de 2020.*
- 3.2 Durante el Estado de Emergencia Nacional, las entidades públicas pueden aplicar a sus servidores civiles las siguientes alternativas: i) Trabajo remoto; ii) Licencia con goce de haber compensable; y, iii) Otros mecanismos compensatorios.*
- 3.3 El procedimiento establecido para el nombramiento no requiere la presencia del servidor durante su desarrollo, sino únicamente la presentación de la documentación solicitada de acuerdo al Lineamiento de 2020, en ese sentido, las entidades pueden seguir atendiendo dichas solicitudes durante el Estado de Emergencia Nacional como parte del trabajo remoto que las entidades públicas pueden implementar en las oficinas de recursos humanos.*
- 3.4 A la fecha, no existe habilitación legal para extender o suspender la autorización de nombramiento establecida en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016- 2020, por lo que el mismo solo se encuentra vigente hasta el 31 de julio del presente año, bajo responsabilidad administrativa."*

III. Conclusión

Mediante el Informe Técnico N° 000890-2020-SERVIR-GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del Estado de Emergencia Nacional, por lo que nos remitimos a este y lo ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3YVZJGZ